

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios remitan los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndose que se deje en imprenta en el día de costumbre, dando permancecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines cobleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas en el trimestre, á pesetas al semestre y 15 pesetas el año.  
Se pide al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertar oficialmente; Asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 14 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### SUBSECRETARIA

##### Política

Visto el expediente elevado á este Ministerio en virtud del recurso interpuesto por D. Juan Sánchez Lorenzo, contra el acuerdo adoptado en 18 de Junio último por esa Comisión provincial, que declara válidas

las últimas elecciones municipales verificadas en Villares de Órbigo:

Considerando que no aparecen debidamente justificados los extremos en que la reclamación se funda, y que esa Comisión al dictar su acuerdo ha observado las disposiciones legales vigentes, sin que haya por tanto motivo para modificarle;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido confirmar el expresado acuerdo, y desestimar el recurso contra él interpuesto, declarando, en su consecuencia, válidas las últimas elecciones municipales verificadas en Villares de Órbigo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 28 de Octubre de 1897.—Ruiz y Capdepón.—St. Gobernador civil de León.

#### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los Municipios de esta provincia donde residan los individuos consignados en la siguiente relación, se sirvan notificar á los mismos que terminando en todo el presente mes los cuatro meses de licencia que les fueron concedidos como regresados de Ultramar por enfermos, y teniendo que presentarse á fines del actual en el Regimiento Infantería de Burgos, de guarnición en esta capital, á cuyo Cuerpo han sido destinados para continuar sus servicios, se les deben referendar al efecto los correspondientes pasaportes y autorizarlos las listas de embarque por cuenta del Estado, á las que en ferrocarril hubieran de verificarse, con arreglo al art. 45 del Reglamento de transportes militares.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para su exacto cumplimiento; esperando del celo de dichas autoridades no demoren el dar conocimiento á los interesados, á fin de que ninguno alegue ignorancia que le exima de la responsabilidad en que pueda incurrir por faltar á tan sagrado deber.

Clase	NOMBRES	Puntos de su residencia
Sargento	Eduardo Alonso Rivera.....	Crómones
Otro	Juan González Diaz.....	Modino
Cabo	Joaquín Castro Nieto.....	Villeja
Otro	Angel Méndez Castro.....	Viharria ó Villarino
Otro	Andrés Barriales Tascón.....	San Felisno
Otro	Federico García Magaz.....	Abano
Corneta	José Reguera García.....	Pouferrada
Soldado	Ignacio López González.....	Idem
Otro	Félix Blasco Blanco.....	Astorga
Otro	Bernardo Blas Martínez.....	Idem
Otro	Vicente García Vidal.....	La Bañeza
Otro	Joaquín Madera Riesco.....	Nogarejas
Otro	Manuel Llamazares Robles.....	Santa Colomba

Clases	NOMBRES	Puntos de su residencia
Soldado	Rosendo Rojo Martínez.....	La Maluenga
Otro	Silverio Castro Huertas.....	San Andrés de Mantejos
Otro	Antonio Fernández Pla.....	Valdespino
Otro	Santiago Franco García.....	Idem
Otro	Salvador Vidal Gallegos.....	Villadepalos
Otro	Luciano Francisco Rubio.....	Cembranos
Otro	Gregorio Rubio Hidalgo.....	Idem
Otro	Benito Santos Blanco.....	Villasabariego
Otro	Tristán Castellón Alvarez.....	San Pedro Castañero
Otro	Antonio López Vázquez.....	Cacabelos
Otro	Joaquín López Soto.....	San Martín de Moreda
Otro	Vicente Alonso Ardet.....	Filiel
Otro	Prudencio Matilla Matilla.....	León
Otro	Baltasar Rodríguez Vidal.....	Trabadelo
Otro	Marcos Alvarez Vega.....	Losada
Otro	Francisco Arrabal Rezas.....	Maraña
Otro	Cayotano Pérez Suarez.....	Pontoria
Otro	Pedro Liébana Bayón.....	Ferretas
Otro	Francisco Rodríguez Rodriguez.....	Sorbeda
Otro	Ventura Cela Montero.....	Herreros de Jamuz
Otro	Marcolino Pérez Diaz.....	San Andrés del Rubanedo
Otro	José Artinos Diez.....	Villafranca
Otro	Angel Cordero Castro.....	Villalbre
Otro	Miguel Fernández Pérez.....	Cebreiros
Otro	Baltasar Fernández Pérez.....	Villavieja

León 9 de Noviembre de 1897.—El General Gobernador, Amós Quijada

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Circular

No habiendo dado cumplimiento los Ayuntamientos que á continuación se expresan á la circular de esta Administración de Hacienda publicada en el Boletín núm. 153, de 21 de Junio último, referente al envío de una copia literal certificada por artículos y capítulos de sus presupuestos de gastos, correspondientes al actual ejercicio de 1897 á 98, el Sr. Delegado de Hacienda, por decreto de esta fecha, se ha servido acordar conminarlos con la multa de 17 pesetas 50 céntimos si en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde su publicación, no remiten á la citada Administración de Hacienda el relacionado documento, cuya multa se hará efectiva tan pronto como termine dicho plazo; advirtiéndole que por separado debe acompañarse también certificación de los sueldos que disfruten los em-

pleados del Municipio, y sin perjuicio de nombrar comisionados que pasen á recoger las certificaciones expresadas, devengando las dietas que con arreglo al Reglamento se les designa.

Armonia, Bonavides, Bastillo del Páramo, Bañanas-raras, Cabreros del Rio, Canalejas, Castrofuerte, Cea, Cistierna, Chozas de Abajo, Fabero, Garrale, Gradefes, Jasta, Joarilla, Lago de Carucedo, La Vercilla, Los Barrios de Salas, Llamas de la Ribera, Sancedo, San Esteban de Nogales, Sauta Elena de Jamuz, Santovenia de la Valdoncina, Toral de los Guzmanas, Toranzo, Truchas, Valdevimbre, Vallecillo, Vega de Espinareda, Villadangos, Villamontan, Villaquejada, Villakilambre y Villascoba.

León 10 de Noviembre de 1897.—Pascual Sierra.

#### COLECCION NOTARIAL DE VALLADOLID

La Dirección general de los Registros civil de la Propiedad y del Notariado, con fecha 5 del corrien-

te, ha dispuesto se provea por traslación entre los Notarios que la solicitan y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al tercer de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general orgánico, la Notaría vacante en Vergara Espinareda, distrito de Villanueva del Bierzo.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva de esta Colegio, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde la inserción de la convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Valladolid 6 de Noviembre de 1897.—El Decano, Francisco Palacios.—P. A. de la J. O.: El Secretario, Francisco Francia Hernández.

#### ATURBAMENTOS

##### Alcaldía constitucional de Cea

La recaudación de contribuciones por territorial, industrial y urbana de este Ayuntamiento, estará abierta en la sala de sesiones del mismo durante los días 17 y 18 del presente mes, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde, para la cobranza del 2.º trimestre del actual ejercicio.

En los próximos días y con igual objeto estará abierta para la cobranza de los atrasos del primer trimestre y 3.º y 4.º de territorial del ejercicio pasado.

Cea á 10 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Guillermo Caballero.

##### Alcaldía constitucional de Castropodame

Para proceder á la rectificación del censo municipal que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución del año económico inmediato de 1898-99, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administran fincas en este término municipal presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la con que figuren en los repartimientos del corriente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio sin que presente los documentos que lo acrediten y pago de derechos á la Hacienda.

Castropodame 6 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Pedro Fernández.

##### Alcaldía constitucional de Garrafe

En los días 21, 22 y 23 del actual tendrá lugar en Garrafe y casa de D. Manuel Tascón, de esta localidad, la cobranza voluntaria de los contribuciones territorial é industrial del ejercicio corriente y segundo trimestre; apercibidos que transcurrido este plazo incurrirán los morosos en los recargos de instrucción.

Garrafe 8 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Toribio G.

##### Alcaldía constitucional de Valdemora

Desde esta fecha está depositada en poder del vecino de esta villa don Florentino Fernández un caballo

ria mular que en la tarde de ayer vivió con la becerra de este pueblo.

A la persona que la pertenezca le será entregado, previa justificación y gastos de alimentación.

Valdemora 6 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Manuel Fernández.

##### Alcaldía constitucional de San Emiliano

El día 21 del corriente, de la jurisdicción del pueblo de La Majda, desapareció una yegua de las señas siguientes: Edad 11 años, alzada la uafca, pelo negro, extremidades id., marcada con una H en el anca (2-4) y cuarenta; señas particulares: una mancha blanca en las agujas. Se cree haya sido robada.

Se suplica á la Guardia civil y demás agentes de la autoridad procedan á la busca de dicha yegua, y caso de ser habida lo comuniquen á esta Alcaldía.

San Emiliano 31 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Manuel García Lorenzeta.

#### JUZGADOS

##### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en juicio declarativo de mayor cuantía promovido ante el mismo por parte de D.ª Petra, D.ª Marcela, D. Augusto y D. Eladio Pérez González Regueral, de esta vecindad, contra D. Modesto Gago Castilla y otros, sobre reconocimiento de censos constituidos á favor de las Memorias de Valderas, en la Iglesia de San Marcelo y Seminario de esta ciudad, con pago de pensiones y costas, acordó se emplazó á los demandados para que dentro del término de doce días improrrogables, los que tienen su domicilio en los partidos de Villalpando y Villalón, y de once días los demás, comparezcan en autos, personándose en forma.

Y siendo demandado D. Cayetano Tarnes, como marido de D.ª María del Carmen Castilla, vecino de Valderas, como se haya consentido de este su domicilio, ignorándose su paradero actual, se le emplaza por medio de esta cédula para que comparezca en dichos autos dentro del término de once días, á contar desde la inserción de ella en el Boletín oficial de la provincia; bajo apercibimiento que si no compareciere se hará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

León 6 de Septiembre de 1897.—El Escribano, Eduardo de Nava.

#### Edicto

Don Vicente Rodríguez Valdés y Camposamor, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda se ha promovido por D. Valentín Corde y Luna, representado por el Procurador D. Joaquín Díaz Pérez juicio sobre adjudicación á su favor de las acciones del Banco de España en que se han convertido las del antiguo Banco Nacional de San Fernando, números nos mil setecientos y dos mil setecientos uno y residuos, afecto á la Capellanía laical ó legado pío,

fundado por D. Francisco Blasco Baibacana, natural de Sabagún, en la provincia de León, en trece de Junio de mil setecientos ochenta y nueve en beneficio de su familia, de su alma y de la de su mujer D.ª Manuela Merino, y á cuyo legado llamó en primer lugar á D. Manuel Blanco, y en segundo al también su sobrino Francisco, hermano del Manuel, siempre que ascendiese al sacerdocio, y caso que no, pasó á los hijos, nietos y descendientes legítimos de su hermano José y su mujer Antonia Pegado y los de sus sobrinos, y además de la línea y descendencia de dichos sus hermanos, con exclusión absoluta de otros descendientes y parientes; y si en esta línea no hubiese sujeto apto para el estudio, dicho legado pío había de recaer en el pariente que acreditase ser del fundador ó de su mujer Manuela Merino.

En el disfrute del legado entró D. Eugenio Condé y Blasco, nieto de D. José Blasco y Antonia Pegado, vecino de Sabagún, sacerdote que falleció en treinta de Septiembre de mil ochocientos sesenta y cinco, bajo disposición testamentaria que otorgó en veintiocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos ante el Escribano de dicha villa don Benito Franco, en el que sustituyó por heredero de sus bienes al D. Valentín Condé y Luna, su sobrino y biznieto de José Blasco y Antonia Pegado, y á Diosdada Campo Paz, su mujer, ya difunta.

En su consecuencia, y en virtud de lo que dispone el artículo mil ciento doce de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado en providencia de diez del actual hacer el tercero y último llamamiento á las personas que se crean con derecho á las bienes antes indicados, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación en la Gaceta de esta Corte; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo; haciéndose constar que únicamente ha comparecido alegando derecho á los bienes el Ilmo. Sr. D. Felipe González Condé, Obispo de la Diócesis de Cuenca, como pariente del testador y biznieto por línea materna de las personas que forman el trazo de la línea preterita, y por reunir las demás circunstancias exigidas por el fundador y la especial de ser elevado á la dignidad de Prelado.—Dado en Madrid á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Vicente R. Valdés.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia de León, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid á dieciséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.—V.º B.º: Vicente R. Valdés.

D. Antonio Marcos, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.»—En la ciudad de León, á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete; el Sr. Don Antonio Marcos, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio

verbal celebrado á instancia de don Francisco Sáinz Rodríguez, vecino de esta ciudad, contra D. Juan Antonio Magaña, que lo es de Valencia, sobre pago de cien pesetas é interés legal, por auto mi, el Secretario, dijo:

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á D. Juan Antonio Magaña al pago de las cien pesetas é interés legal de seis por ciento al año desde el día veintinueve de Septiembre último por que le ha demandado D. Francisco Sáinz Rodríguez y en las costas de este juicio.

Así definitivamente juzgado por esta sentencia lo pronunció, mandó y firmó su señoría, de que certifico.—Antonio Marcos.—Ante mí, Enrique Zotes.

Y para publicar en el Boletín oficial de la provincia, mediante la rebeldía de D. Juan Antonio Magaña, se firma el presente en León á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Marcos.—Ante mí, Enrique Zotes.

D. Antonio Marcos, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.»—En la ciudad de León, á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete; el Sr. Don Antonio Marcos, Juez municipal de la misma: visto el precedente

juicio verbal celebrado á instancia de D. Francisco Sáinz Rodríguez, vecino de esta ciudad, contra don Juan Antonio Magaña, que lo es de Valencia, sobre pago de ciento cincuenta pesetas é interés legal, por auto mi, Secretario, dijo:

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á D. Juan Antonio Magaña al pago de las ciento cincuenta pesetas é interés legal de seis por ciento al año, desde el día veintinueve de Septiembre último por que le ha demandado D. Francisco Sáinz Rodríguez y en las costas del juicio.

Así definitivamente juzgado lo pronunció, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, de que certifico.—Antonio Marcos.—Ante mí, Enrique Zotes.

Y para publicar en el Boletín oficial de la provincia, mediante la rebeldía de D. Juan Antonio Magaña, se firma el presente en León á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Marcos.—Ante mí, Enrique Zotes.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Habiendo fallecido Bernardino González Merino, vecino de Carbajal de Fuentes, por los testamentarios del mismo se anuncia que si que tengan débitos contra el capital del fido y deseen reintegrarse de ellos, podrán presentar sus reclamaciones ante los testamentarios en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasados que sean no se admitirá reclamación alguna.

Carbajal de Fuentes á 12 de Noviembre de 1897.—Los testamentarios: Patricio Martínez.—Juan de la Fuente.

RELACION nominal verificada de propietarios de Prados con la construcción de las obras proyectadas por la Sociedad anónima de minas de Castilla la Vieja, que han sido declaradas de utilidad pública para el servicio de explotación de la de hulla titulada «Los Reyes»

Número de orden	PROPIETARIOS	VECINDAD	ARRENDATARIOS	CLASE	CANBIA	LINDEROS	OBSERVACIONES
1	Excmo. Sr. Marqués de Escalona.	Madrid.	Gasilda Rodríguez. Fernando Alvarez. Esteban Pascual. Santos Tejerna. Benito Lázara. Vicente Pasote. Esteban Díez. Froilán Fuentes. Marcelino Callado. Antonio Vilacorta. Claudio Tejerna. Francisco Oriedo. Bernardino Fernández. Marcelino Reyero. Celestino Fuentes. Raimundo Fuentes. Antonio Fuentes. José Lázara. Santiago Balbuena. Mariano Rodríguez.	Tierra de labor.	La suficiente para la construcción del ferrocarril y camino de servicio de servicio.	Norte, camino á Vejilla Sur, Marqués de Escalona Este, línea de La Robla Oeste, monte de Calja	
2	Antón Vilacorta.	Prado.	El mismo propietario.	Prado.	640,00	Norte, Santos Tejerina Sur, camino de Vejilla Este, José Alvarez Oeste, Gasilda Rodríguez	Comprado por la Sociedad para el ferrocarril, comprado por la Sociedad
3	El mismo.	Idem.	El mismo propietario.	Tierra.	1.677,50	Norte, Santos Tejerina. Este, ferrocarril (Robla) Oeste, Esteban Pascual	Comprado por la Sociedad
4	Excmo. Sr. Marqués de Escalona.	Madrid.	Marcelino Reyero. Fernando Alvarez. Gasilda Rodríguez. Francisco Oriedo. Bernardino Fernández.	Idem.	3.929,75	Norte, Santos Tejerina Sur, Marza entre Martín Rodríguez y Antón Vilacorta	(Froilán). Comprado por la Sociedad
5	Raimundo Fuentes	Prado.	El mismo propietario.	Idem.	887,00	Oeste, camino de los Barridos Norte, Santos Tejerina. Sur, Froilán Fuentes. Este, Marqués de Escalona Oeste, Marqués de Escalona	Comprado por la Sociedad Comprado por la Sociedad
6	Excmo. Sr. Marqués de Escalona.	Madrid.	Froilán Fuentes. Marcelino Callado.	Idem.	1.108,50	Norte, Santos Tejerina. Sur, Santiago Díez. Este, Marcelino Callado, Raimundo Fuentes y ferrocarril	Comprado por la Sociedad Comprado por la Sociedad
7	El mismo.	Idem.	Benito Lázara. Santos Tejerina.	Idem.	1.800,00	Oeste, Raimundo Fuentes Norte, José Alvarez y Marqués de Escalona Sur, Celestino Fuentes y Raimundo Fuentes Este, Marqués de Escalona y Celestino Fuentes Oeste, Santos Tejerina, Gregorio Fuentes y Mariano Rodríguez	Comprado por la Sociedad (Celestino). Comprado por la Sociedad Comprado por la Sociedad
8	El mismo.	Idem.	Eladio Tejerna. Antonio Vilacorta.	Prado.	350,00	Norte, José Alvarez Este, Celestino Fuentes. Oeste, Marqués de Escalona	Comprado por la Sociedad
9	El mismo.	Idem.	Eladio Tejerna. Antonio Vilacorta.	Idem.	267,75	Norte, José Alvarez Este, Celestino Fuentes. Oeste, Marqués de Escalona	Comprado por la Sociedad

Número de orden	PROPIETARIOS	VENIDAD	ARRENDATARIOS	CLASE	CAPITAL	INDEROS	OBSERVACIONES
10	Antonio Villacorta	Pardo	El mismo propietario	Tierra	313,75	Norte, Poligono Aiz. y Barrocalmar/Carriñandez (Poligono), Comprado por la Sociedad Sur, Cuestida Rodríguez Este, Antonio Villacorta Oeste, María Rodríguez	Comprado por la Sociedad Comprado por la Sociedad Comprado por la Sociedad
11	Francisco Fontanar	Idem	El mismo propietario	Idem	241,00	Sur, Manuel Fuentes Este, Ramonado Fuentes Oeste, Gregorio Fontanar Norte, Francisco Oyiedo Sur, Eusebio Tejedor, Profin Fuentes y Sa Larrosa	Comprado por la Sociedad Comprado por la Sociedad Comprado por la Sociedad
12	Mariano Alvarez	Robledo	El mismo propietario	Idem	817,00	Este, Santos Tejerina y Antonio Villacorta Oeste, Felipe Garcia Norte, Santos Tejerina Sur, María Rodríguez Este, arroyo de Cerandilla Oeste, Profin Fuentes y Francisco Oyiedo Norte, José Diaz y Marqués de Escobedo	Comprado por la Sociedad (Santos), Comprado por la Sociedad Comprado por la Sociedad Comprado por la Sociedad Comprado por la Sociedad
13	Antonio Villacorta	Pardo	El mismo propietario	Pardo	504,00	Sur, María Rodríguez, Santos Tejerina y San Luis Este, Marqués de Escobedo y Santiago Diaz Oeste, María Rodríguez y Santos Tejerina Norte, Marqués de Escobedo y Victoria Lábana	Comprado por la Sociedad (San Luis) Comprado por la Sociedad (Victoria) Comprado por la Sociedad (Santos)
14	Donna Sr. Marqués de Escobedo	Madrid	Celestino Fuentes Vicente Fuentes Gustavo Diaz María Tejerina Antonio Villacorta	Tierra	4.320,75	Sur, María Rodríguez, Santos Tejerina y San Luis Este, Marqués de Escobedo y Santiago Diaz Oeste, María Rodríguez y Santos Tejerina Norte, Marqués de Escobedo y Victoria Lábana	Comprado por la Sociedad (San Luis) Comprado por la Sociedad (Victoria) Comprado por la Sociedad (Santos)
15	El mismo	Idem	Francisco Oyiedo Bernardino Perañada	Pardo	680,00	Sur, Santiago Diaz Este, Felipe Garcia y Marqués de Escobedo Oeste, Marqués de Escobedo	Comprado por la Sociedad (Felipe), Comprado por la Sociedad
16	El mismo	Idem	Celestino Fuentes Marcelino Reyero Esteban Pascual Mariano Rodríguez Isidoro Fuentes Marcelino Calzado	Idem	1.867,50	Norte, Victoria Lábana Sur, Francisco Oyiedo Este, Santos Tejerina y Profin Fuentes Oeste, Marqués de Escobedo y Felipe Garcia	Comprado por la Sociedad (Victoria) Comprado por la Sociedad (Santos) Comprado por la Sociedad (Profin) Comprado por la Sociedad (Felipe)
17	El mismo	Idem	Eusebio Tejedor Antonio Villacorta	Idem	706,00	Norte, José Diaz y Pascual Sánchez Sur, Marqués de Escobedo Este, Victoria Lábana Oeste, Marqués de Escobedo	Comprado por la Sociedad (José), Comprado por la Sociedad (Victoria)
18	Antón Villacorta	Pardo	El mismo propietario	Idem	1.250,00	Norte, Francisco Fuentes y Marcelino Reyes Este, arroyo de Cerandilla Oeste, Victoria Lábana, Pascual Sánchez y Marcelino Calzado	Comprado por la Sociedad (Francisco), Comprado por la Sociedad (Victoria), Comprado por la Sociedad (Marcelino)
19	Escuela Sr. Marqués de Escobedo	Madrid	José Lábana Santiago Salazar Rafael María Fuentes Antón Fuentes	Idem	5.819,00	Sur, Santos Tejerina Este, Marqués de Escobedo y Marqués de Escobedo Oeste, camino de los Barvados Norte, Marqués de Escobedo Sur, Santos Tejerina	Comprado por la Sociedad (Santos), Comprado por la Sociedad (Marqués), Comprado por la Sociedad (Marqués)
20	El mismo	Idem	Celestino Fuentes Marcelino Reyes	Idem	1.144,00	Este, Santos Tejerina y arroyo de Cerandilla Oeste, Marqués de Escobedo Norte, Santos Tejerina	Comprado por la Sociedad (Santos), Comprado por la Sociedad (Marqués)
21	Rafael de Deportes	Pardo	El mismo propietario	Tierra	575,00	Sur, Marqués de Escobedo Este, Marqués de Escobedo, Ramonado Fuentes y Mariano Rodríguez Oeste, Celestino Fuentes Norte, Francisco Oyiedo Sur, Antonio Diaz Este, arroyo de Cerandilla Oeste, Cuestida Rodríguez	Comprado por la Sociedad (Marcelino y Mariano), Comprado por la Sociedad (Francisco), Comprado por la Sociedad (Mariano), Comprado por la Sociedad (Antonio), Comprado por la Sociedad (Cuestida)
22	Secundino Diaz	Chelerna	El mismo propietario	Idem	308,00	Este, Cuestida Rodríguez	Comprado por la Sociedad (Cuestida)

Lo que se autoriza para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de esta relación, pueda presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideren perjudicadas, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente.  
León 5 de Noviembre de 1897.—El Gobernador interino, *Francisco Galán*.